

ORDENANZA N° 11662/2011.-
EXPTE.N° 4506/2011-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6325/2010, caratulado; “SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ RECONSTRUCCIÓN DE EXP. N° 456/09 – CARAT. MACCHI ISIDORO PROY. AMANZANAMIENTO – PROP. MOLINARI RICARDO”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio de Donación con Cargo suscripto en fecha 26 de noviembre de 2008 los Señores Ricardo Ernesto MOLINARI, LE N° 5.874.760; Rodolfo Javier MOLINARI, DNI N° 5.881.532 y la Señora Ana María MOLINARI, LC N° 5.887.155, donaron a esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú una fracción de terreno de 20 metros de ancho, la cual según Croquis de Mensura adjunto al mismo abarca una superficie de 7.373,03 m² siendo sus límites y linderos: NORTE: linda con Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (1-2) al N 72° 42´E de 361,50 m.; ESTE: linda con el Señor Hugo E. SACK mediante línea recta (2-3) al S 22° 46´E de 20,09 m.; SUR: linda con más propiedad del Señor Ricardo Ernesto MOLINARI y otros mediante línea recta (3-4) al S 72° 42´O de 375,74 m y OESTE: linda con Boulevard Pedro Jurado mediante línea recta (4-1) al N 14° 21´E de 23,50 m. que se desglosa de mayor extensión inscripto a nombre de los Señores Ricardo Ernesto MOLINARI, Rodolfo Javier MOLINARI y la Señora Ana María MOLINARI sito en Departamento de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 786, Partida N° 50.257 bajo Matrícula 126.568 D.U., para ser afectado a trama vial.

Que de acuerdo al Pedido de Informe N° 11.209 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Gualeguaychú, los propietarios no se encuentran inhibidos y el inmueble se encuentra libre de gravámenes.

Que a efectos de proceder a la inscripción registral del inmueble de marras, a favor de esta Municipalidad, surge necesario que este Honorable Concejo Deliberante homologue el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y acepte la donación efectuada por los Señores MOLINARI.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación con Cargo suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2008 entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y los Señores Ricardo Ernesto MOLINARI, LE N° 5.874.560; Rodolfo Javier MOLINARI, DNI N° 5.881.532 y la Señora Ana María MOLINARI, LC N° 5.887.155.

ORDENANZA N° 11662/2011.-

ART.2°.- ACEPTAR la donación de una fracción de terreno de 20 metros de ancho, cuyos límites y linderos son: **NORTE:** linda con Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (1-2) al N 72° 42´E de 361,50 m.; **ESTE:** linda con el Señor Hugo E. SACK mediante línea recta (2-3) al S 22° 46´E de 20,09 m.; **SUR:** linda con más propiedad del Señor Ricardo Ernesto MOLINARI y otros mediante línea recta (3-4) al S 72° 42´O de 375,74 m y **OESTE:** linda con Boulevard Pedro Jurado mediante línea recta (4-1) al N 14° 21´E de 23,50, la cual se desglosa de mayor extensión inscripta a nombre de los Señores Ricardo Ernesto MOLINARI, Rodolfo Javier MOLINARI y la Señora Ana María MOLINARI sito en Departamento de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 786, Partida N° 50.257 bajo Matrícula 126.568 D.U., para ser afectada a trama vial.

ART.3°.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, designándose escribano de lista.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.